



Municipalidad Distrital de
POCOLLAY

RESOLUCION DE SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, LICENCIAS Y CONTROL N°38-2025-SGDELC-GDESGA-MDP/T



Pocollay,

21 MAY 2025

VISTOS:

Que, con Solicitud documento Reg. TD N°6029 CUD 17434, de fecha 16 de abril del 2025 solicitado por Sra. María Ramírez Alanoca, Informe, N° 348-2025-SGDELC-GDESGA-MDP-T. De fecha 05 de mayo del 2025, emitido por la Subgerencia de Desarrollo Económico, Licencias y control; y.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con su sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, mediante el artículo VIII de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, señala que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera General y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, según el artículo 3° de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, Ley N° 26298 Los Cementerios podrán ser públicos y privados. Corresponde al Estado, a través de la entidad competente, la construcción, habilitación, conservación y administración de los primeros. Corresponde a las personas jurídicas, nacionales y extranjeras, la ejecución de obras de infraestructura de cementerios, la conservación y administración de los locales y la prestación de los servicios funerarios autorizados. Las Municipalidades Provinciales y Distritales controlaran su funcionamiento.

Que, según el artículo 135° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pocollay, la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Licencias y Control, a través del numeral 26 señala que emite actos administrativos y/o resoluciones en el ámbito de su competencia, a través de la Unidad Funcional de Comercio, Licencias y Control Sanitario, se encuentra a cargo del Cementerio Municipal de Pocollay.

Que, Conforme a la Ordenanza Municipal N° 016-2020-MDP-T, de fecha 16 de octubre del 2020, donde se aprueba el reglamento Interno de Funcionamiento del Cementerio Municipal de Pocollay artículo 26° "... señala que, para la adquisición de un nicho (pabellón) o tumba(tierra) se abonara el valor correspondiente, en la caja de la Municipalidad Distrital de Pocollay, conforme a la tarifa establecida en el TUSNE. Puede establecer fraccionamiento de pago de personas de escasos recursos económicos, previo informe de comprobación social y económica por la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental.

Que, mediante Solicitud documento con Reg. TD N°6029 CUD 17434, de fecha 16 abril del 2025 solicitado por la Sra. María Ramírez Alanoca, solicita Fraccionamiento de inhumación por bajos recursos económicos solicita la consideración del 50% del dinero, en fraccionamiento de inhumación en tierra de su familiar directa (Tia), de quien en vida fue Sra. Gregoria Ramirez Vilca.

Que, mediante Informe, N° 348-2025-SGDELC-GDESGA-MDP-T. De fecha 21 de mayo del 2025, emitido por esta Subgerencia de Desarrollo Económico, Licencias y control, ámbito de su competencia, revisada la solicitud presentada se observa que si adjuntan lo requisitos establecidos en el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°54-2023-A-MDP-T, de fecha 19 abril de 2023. Servicios de Cementerio Municipal de Pocollay, se tiene una tarifa de S/2,611.00, por concepto de Servicio De Inhumación Otra Jurisdicción y S/. 140.00 por concepto de Excavación, poblador difunto es de otra jurisdicción, dando una suma total de s/. 2,751.00 para los gastos de inhumación. Esta Sub Gerencia concluye que es **PROCEDENTE** el otorgamiento de la autorización de Fraccionamiento, donde estable los plazos de pagos en cuotas:

- Cuota inicial de s/ 1375.50.00 (mil trescientos setenta y cinco con 50/100 soles)
- Saldo para fraccionamiento en tres (7) cuotas mensuales:



Municipalidad Distrital de
POCOLLAY

RESOLUCION DE SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, LICENCIAS Y CONTROL N°38-2025-SGDELC-GDESGA-MDP/T



CUOTAS	FECHA	MONTO S/
PRIMERA	30 MAYO - 2025	S/. 196.50
SEGUNDA	30 JUNIO - 2025	S/. 196.50
TERCERA	30 JULIO - 2025	S/. 196.50
CUARTA	29 AGOSTO-2025	S/. 196.50
QUINTA	30 SEPTIEMBRE -2025	S/. 196.50
SEXTA	30 OCTUBRE -2025	S/. 196.50
SEPTIMA	28 NOVIEMBRE - 2025	S/. 196.50
TOTAL		S/. 1,375.50

Que, en conformidad con la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios Ley N° 26298, el Reglamento Interno de Funcionamiento del Cementerio Municipal de Pocollay y contando con la aprobación de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Control, la Unidad de Focalización (ULF-SISFOH), a fin de dar cumplimiento con la solicitud de fraccionamiento solicitado por la Sra. María Ramírez Alanoca, ya que se encuentra dentro del parámetro establecido en el artículo 26 del reglamento interno de Funcionamiento del Cementerio Municipal de Pocollay se emite Acto Resolutivo.

Asimismo, por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, mediante el artículo 135, numeral 26 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal N°004-2024-GM-MDP, de fecha 28 de octubre del 2024, es función de esta Sub Gerencia de Desarrollo Económico Social, Licencias y Control, emitir actos administrativos y/o Resoluciones ámbitos de su competencia y con el visto bueno de la Unidad Funcional de Comercio, Licencias y Control Sanitario.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de Fraccionamiento Para Inhumación En Tierra (Adulto) Cementerio De Pocollay, En 7 Cuotas Por El Monto De s/ 196.50, SOLICITUD presentada por la administrada, Sra. María Ramírez Alanoca, identificada con DNI N°00503903, con domicilio en Asoc. Viv. Jerusalén Nueva Esperanza MZ-47, LT-01 - del Distrito de Pocollay, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución, en caso del incumplimiento se efectuará Conforme a la Ordenanza Municipal N°016-2020-MDP-T y su remisión de los actuados a ejecución coactiva.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad Funcional de Comercio, Licencias y Control Sanitario, el cumplimiento de la presente resolución, con estricta Observancia de las Directivas Internas y el Ordenamiento Jurídico Vigente.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR a la administrada Sra. María Ramírez Alanoca, identificada con DNI N°00503903 la presente resolución y a las unidades orgánicas involucradas y asimismo encargar a la Unidad Funcional de la Tecnología y Transformación Digital, la publicación de la presente resolución en la pagina web institucional www.munidepocollay.gob.pe y en el portal del Estado Peruano www.gob.pe/munipocollay.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
[Signature]
ABOG. JAVIER ECALLI TICONA
SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO,
LICENCIAS Y CONTROL

C.c. Archivo
SGDELC
UFCLCS
URTID
INTERESADO